



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1046 /12 Sucre, 20 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-445, de 14 de diciembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 01705/12 de 14 de diciembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 377/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 484/12 de 09 de octubre de 2012, resuelve en su artículo 1° **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación se acredita que: **Mediante el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas, no se registró ningún proponente, conforme lo establece el artículo 27-a) del D.S. 181**, autorizando en su artículo 3°, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución, documento que se encuentra a fs. 245.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 522/12 de 07 de noviembre de 2012, resuelve en su artículo 1° **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6**, porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación se acredita que: **Mediante el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas, no se registró ningún proponente, conforme lo establece el artículo 27-a) del D.S. 181**, autorizando en su artículo 3°, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución, documento que se encuentra a fs. 394.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 6, Sr. Rómulo Flores Laruta, mediante Nota Sub-Alcaldía D-6 Cite: 865/12 de 16 de noviembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación (**Tercera Convocatoria**), para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 252.039,12** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 81/2012 de 20 de noviembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 20 de noviembre de 2012, con Código Interno 287/12, Número de Confirmación: 947052, CUCE: **12-1101-00-335910-3-1**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 252.039,12** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 413/12 de 30 de noviembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Carlos Peterito (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Eulogio Amaya (Sub Alcalde del Distrito Municipal 8), el Sr. Rómulo Flores L. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 6) como Solicitante y la Ing. Jhaqueline Bayo (DRAT) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **CUATRO (4) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 30 de noviembre de 2012 y

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SON N° 39 Reg. CDEI-441
Prov. CDEFGAL
Fjs. 696
Cv. Activo/OMH/CMS As. 1508

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 1046/12

RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA**" D-6, al proponente Frank Alain Torrez Quispe de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSTRUCTORA INPROSUR - TOSUR, con un costo de Bs. 233.933,59 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 59/100), con un plazo de ejecución de SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 571/2012 de 5 de diciembre de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 30 de noviembre de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA**" D-6, al proponente Sr. Frank Alain Torrez Quispe de la Asociación Accidental CONSTRUCTORA INPROSUR - TOSUR, con un costo de Bs. 233.933,59 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 59/100), con un plazo de ejecución de SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA**" D-6, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 20 de septiembre de 2012, con Preventivo N° 15872, con Código SISIN A019062200000, Categoría Programática 12 0063 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 253.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, MICRO RIEGO, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA**" D-6, se encuentra ubicado en la comunidad Huanca Pampa Sub Centralía Arabate del Distrito Municipal N° 6 y tiene el objetivo de dotar agua a las parcelas de cultivo de la Comunidad mediante un sistema de micro riego eficiente. El proyecto contempla la construcción de la Obra de toma que consiste en un Muro que desvíe hacia la cámara de captación; la construcción de cámara de captación, la construcción de la cámara colectora, el tendido de tubería PVC E-40 de D= 3 pulgadas y la construcción de cámaras de derivación.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 377/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6**, de 14 de diciembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 398 a fs. 526
Certificación Presupuestaria a fs. 083
Especificaciones Técnicas de fs. 045 a fs. 061
Informe Estudio de Suelos a fs. 036
Certificación de Uso del Suelo a fs. 085
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 091 a fs. 093
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 532
Número de Identificación Tributaria a fs. 671 y fs. 683
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 672 y SIGMA a fs. 685
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 676 y fs. 689
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 675 y fs. 688
Certificación de no Adeudo a la AFP de fs. 673 y fs. 686
Garantía de Cumplimiento de Contrato – Solicitud de Retención del 7% a fs. 695
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPO)
Poder del Representante Legal a fs. 692
Documento de Constitución de Sociedad Accidental a fs. 699

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 1046/12

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 396
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 397
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 529
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 530
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 531
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 619
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 621 a fs. 622
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 628 a fs. 629
Resolución de Adjudicación a fs. 647
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 616
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 532 a fs. 618

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 377/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Asociación Accidental CONSTRUCTORA INPROSUR-TOSUR**, legalmente representada por el Sr. Frank Alain Torrez Quispe, mediante Testimonio de Poder N° 1771/2012 de 28 de noviembre de 2012, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA**" D-6; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 233.933,59** (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 59/100), con un plazo de ejecución de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialia Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA**" D-6, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA**" D-6, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RAM 1046/12

- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato administrativo No. 377/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRORIEGO HUANCA PAMPA" D-6, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL